LB-3352 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE AIBONITO SALA MUNICIPAL DE COAMO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRISTÓBAL RODRÍGUEZ HIDALGO
Parte Demandante
Vs
LUZENEIDA REYES REYES
Parte Demandada

CIVIL NUMERO: CO2024CV00223 (SALON 002) SOBRE: COBRO DE DINERO (REGLA 60) * EMPLAZAMIENTO POR EDICTO * Estados Unidos de América) El Presidente de los Estados Unidos) S.S. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico) A: LUZENEIDA REYES REYES BO. LOS LLANOS PARCELA 93 CALLE 1 COAMO, PR 00769 o sea, la parte demandada arriba mencionada. POR LA PRESENTE se le notifica que la parte demandante, ha presentado ante este Tribunal demanda contra usted por Cobro de Dinero. Representa a la parte demandante el abogado cuyo nombre, dirección y teléfono se consignan de inmediato: LCDO. RAMON MAURAS VALENTIN, Apartado 474 Coamo, Puerto Rico, 00769 Teléfono (787) 825-6051 Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Se le apercibe que si no compareciere usted a contestar dicha demanda dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto se le anotará la rebeldía y se le dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oirle. En COAMO , Puerto Rico, a _ 2 de agosto del 2024. ELIZABETH GONZALEZ RIVERA SECRETARIA REGIONAL BRENDA LEE DAVILA BURGOS SEC. AUX

SS-20926 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

SOLYOMARIE CORREA SANTIAGO
Demandante
v.
FERNANDO LUIS MALAVE SONERA
Demandado(a)

Caso Núm.: TA2024RF00044 (SALÓN 4002 FAMILIA Y MENORES) Sobre: DIVORCIO - RUPTURA IRREPARABLE ROSE MARY RODRÍGUEZ HUERTAS LCDA.ROSERODRIGUEZ@GMAIL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO ENMENDADA (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) A: **SR. FERNANDO LUIS MALAVE SONERA** EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 02 DE AGOSTO DE 2024, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 16 de AGOSTO Notas de la Secretaria: SE ORDENA LA NOTIFICACION NUEVAMENTE DE LA SENTENCIA POR EDICTO. En BAYAMON , Puerto Rico, el 16 de AGOSTO de 2024 LAURA I. SANTA SANCHEZ f/ISABEL ORTIZ CRUZ Nombre del (de la) Secretario(a) Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

---

SS-20983 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE ARECIBO

CARMELO RODRIGUEZ PAGAN Y MIGDALIA PAGAN APONTE
Demandantes
VS
ANGEL MANZANO RODRIGUEZ Y OTROS

CIVIL NUM. AR2023CV01365 SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS" ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. DE AMERICA) SS. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: Todo aquel que tenga algún derecho real o interés sobre el inmueble descrito en la petición de Dominio que muestra el epígrafe; a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, de los miembros cuya dirección o paradero se desconoce, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, los miembros Gabriel Rodríguez Padilla; Hilda Yahaira, Angel, Hiram y Jesús de apellidos Rivera Rodríguez, en representación de su causante madre Hilda María Rodríguez Pagán, cuyas direcciones o paradero se desconoce; y en general a toda persona que desee oponerse: Por la presente se le notifica que comparezcan si creyeren que les conviene, ante este Honorable Tribunal, dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto para exponer y alegar sus derechos para adquirir el dominio sobre la siguiente propiedad: **LOTE #3:** RÚSTICA: Solar identificado con el #3, localizado en el barrio Cordilleras del término municipal de Ciales, Puerto Rico, compuesto de 916.6103 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la carretera 149 y el lote #2; por el SUR, con el remanente de la finca principal y Wilfredo Chimelis; por el ESTE, con el remanente de la finca principal y el lote #4; y por el OESTE, con la carretera 149. Debe notificar con copias de sus alegaciones al Lcdo. Emanuel Resto Marcano, con oficina en la Calle Palmer #40, Ciales, Puerto Rico, dirección postal P.O. Box 344 Ciales PR 00638 y teléfono (787) 871-5202. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Caso (SUMAC) el cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https:\\unired.ramajudicial.pr. Expedido bajo mi firma y sello de este Tribunal en Arecibo, Puerto Rico, hoy 8 de agosto de 2024. Vivian Y. Fresse González - SECRETARIA Alexandra Alvarez Natal - SUB-SECRETARIA

SS-20982 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE ARECIBO

CARMELO RODRIGUEZ PAGAN Y MIGDALIA PAGAN APONTE
Demandantes
VS
ANGEL MANZANO RODRIGUEZ Y OTROS

CIVIL NUM. AR2023CV01365 SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS" ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. DE AMERICA) SS. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: Todo aquel que tenga algún derecho real o interés sobre el inmueble descrito en la petición de Dominio que muestra el epígrafe; a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, de los miembros cuya dirección o paradero se desconoce, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, los miembros Gabriel Rodríguez Padilla; Hilda Yahaira, Angel, Hiram y Jesús de apellidos Rivera Rodríguez, en representación de su causante madre Hilda María Rodríguez Pagán, cuyas direcciones o paradero se desconoce; y en general a toda persona que desee oponerse: Por la presente se le notifica que comparezcan si creyeren que les conviene, ante este Honorable Tribunal, dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto para exponer y alegar sus derechos para ad-

---

aviso importante

AVISO PÚBLICO
Fondos del FY2023 Asignación Regular y
Fondos del FY2023 "BIPARTISAN INFRASTRUCTURE LAW (BIL)"
Reemplazo de Líneas Servicio de Plomo y Contaminantes Emergentes

El Departamento de Salud es la agencia líder, designada por ley para administrar el Programa del Fondo Rotatorio Estatal para el Control de la Contaminación del Agua Potable en Puerto Rico (DWSRF, por sus siglas en inglés), el cual fue creado por las enmiendas de 1996 a la Ley Federal de Agua Potable Segura, "Safe Drinking Water Act" (SDWA, por sus siglas en inglés). Este Departamento propone someter a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) el Plan de Intención de Uso de Fondos Federales ("IUP") y las Listas de Prioridad de Proyectos correspondiente al año fiscal federal 2023, bajo la ley "Consolidated Appropriations Act, 2023" de Asignación Regular para actividades elegibles bajo el DWSRF y el **"BIPARTISAN INFRASTRUCTURE LAW, 2021 (BIL)"**, correspondientes al año fiscal FY2023, para actividades elegibles bajo fondos para Reemplazo de Líneas de Servicio de Plomo ("Lead Service Lines Replacement") y Contaminantes Emergentes ("Emerging Contaminants"). El DWSRF provee mecanismos de financiamiento del costo de la construcción de infraestructura necesaria para los sistemas públicos de agua potable elegibles, para lograr y mantener el cumplimiento de la Ley SDWA.

El BIL presenta un aumento en la inversión para fortalecer los sistemas de agua potable, atendiendo retos urgentes de todas las comunidades, especialmente las comunidades desventajadas ("disadvantaged communities"). Según la ley, estos fondos pueden usarse para financiar total o parcialmente proyectos elegibles. Una cantidad significativa se otorgará como subsidio a comunidades desventajadas elegibles y/o entidades elegibles que así lo soliciten y cualifiquen, para las cuales el subsidio incluye hasta un cien por ciento en la condonación de pago de principal y/o interés. El BIL asigna anualmente cerca de $53 millones, para ser administrados a través del Programa de PR-DWSRF a partir del año fiscal 2022 hasta el 2026. Estos fondos tienen tres categorías: suplementario general ("General Supplemental"), reemplazo de líneas de servicio de plomo ("Lead Service Lines Replacement") y contaminantes emergentes ("Emerging Contaminants").

Este Departamento someterá a la EPA el IUP y las Listas de Prioridad de Proyectos correspondientes al "Consolidated Appropriations Act, 2023" para el fondo regular, por la cantidad de **$4,938,000** asignada para el año fiscal 2023, **$28,650,000** para el "Lead Service Lines Replacement Fund" y **$7,640,000** para "Emerging Contaminants Fund". El IUP incorpora los mecanismos que permiten que las políticas establecidas por la EPA se puedan llevar a cabo. También, incluyen los proyectos a ser considerados para recibir financiamiento para los propósitos que especifica la ley, relacionados con la infraestructura de agua potable. Además, estos fondos se pueden utilizar para implantar una serie de subprogramas, tales como: Desarrollo de Capacidad de Sistemas de Agua Potable y Certificación de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y financiar proyectos con infraestructura verde ("green projects"), a discreción del estado, para agua potable con una porción para la administración del Programa DWSRF.

En cumplimiento con el requisito de la SDWA, sección 1452(b)(1) y el "Consolidated Appropriations Act 2023", este IUP se somete a revisión y comentario público, y **estará disponible al público por treinta (30) días calendarios** a partir de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Sección de Agua Potable, localizadas en la avenida Ponce de León 431, edificio Nacional Plaza, 9no piso, oficina 903, Hato Rey, Puerto Rico. Además, estará disponible a través de la red cibernética bajo el siguiente enlace: https://www.salud.pr.gov/CMS/615

Se invita a la ciudadanía a participar de este proceso de revisión y participación pública y a someter sus comentarios a través del correo postal o electrónico, dirigidos al Ing. Javier O. Torres, director de la Sección de Agua Potable, al correo electrónico javiertorres@salud.pr.gov o a la Sra. Eva T. Hernández, coordinadora del Fondo Rotatorio Estatal para Agua Potable, al correo electrónico evahernandez@salud.pr.gov También, por correo postal a la Sección de Agua Potable, División de Salud Ambiental, Departamento de Salud, PO Box 70184, San Juan, PR 00936-8184, a partir de la publicación de este anuncio y durante los subsiguientes treinta días calendarios.

Carlos Mellado López, MD.
Secretario
Departamento de Salud

REQUERIDO POR LEY
Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral: OCE-SA-2024-10958

DEPARTAMENTO DE SALUD